

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO SEYD/DCICE/ZN-3769/2024
EXPEDIENTE N° 89-PBH/OI/2024**

ACUERDO N° SEyD/PBH142/2024

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, Plan Semestral, Modalidad Escolarizada en términos del MCCEMS

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE AGOSTO DE 2024

**C. JORGE ELÍAS GALLEGOS ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL DE COLEGIO INFANTIL BILINGUE ALEX, S.C.,
PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO
"PREPARATORIA ALEJANDRO MAGNO"
UBICADO EN CALLE SANDÍA No. 6121, COLONIA EL GRANJERO, C.P. 32690, CD.
JUÁREZ, CHIHUAHUA.
PRESENTE.**

Visto para resolver el expediente relativo a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Medio Superior, Nivel Bachillerato General, Ciclo Semestral, Turno Matutino, con Alumnado Mixto, Modalidad Escolarizada, en términos del nuevo Marco Curricular Común para la Educación Media Superior (MCCEMS), presentada por el C. JORGE ELÍAS GALLEGOS ORTEGA, en el inmueble del Plantel Educativo "PREPARATORIA ALEJANDRO MAGNO", ubicado en Calle Sandía No. 6121, Colonia El Granjero, C.P. 32690, de Cd. Juárez, Chihuahua, y de acuerdo a los siguiente:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO SEYD/DCICE/ZN-3769/2024
EXPEDIENTE N° 89-PBH/OI/2024

ACUERDO N° SEyD/PBH142/2024

RESULTANDOS:

I. Que con fecha 25 de agosto de 2023, la persona moral COLEGIO INFANTIL BILINGUE ALEX, S.C., por conducto de su representante legal, el C. JORGE ELÍAS GALLEGOS ORTEGA, presentó ante el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial para impartir el plan y programas de estudio de Tipo EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, Nivel BACHILLERATO GENERAL, Ciclo Semestral, Turno Matutino, Modalidad Escolarizada, con Alumnado Mixto, en términos del nuevo Marco Curricular Común para la Educación Media Superior (MCCEMS), en la Institución Educativa "PREPARATORIA ALEJANDRO MAGNO", para el domicilio ubicado en Calle Sandía No. 6121, Colonia El Granjero, C.P. 32690, de Cd. Juárez, Chihuahua.

II.- Que se acreditó la legal existencia de la persona moral COLEGIO INFANTIL BILINGUE ALEX, S.C., así como la personalidad jurídica con la que comparece el C. JORGE ELÍAS GALLEGOS ORTEGA, mediante copia certificada de Escritura Pública Número 2,321, volumen 111, de fecha 29 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos B. Silveyra Sayto, Notario Público número veintitrés, para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, registrado bajo el número 28, a folios 45 del Libro número 30 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.

III.- Que quedó debidamente acreditada la posesión legal del inmueble ubicado en Calle Sandía No. 6121, Colonia El Granjero, C.P. 32690, de Cd. Juárez, Chihuahua, mediante Escritura Pública número 3,719, volumen 68, de fecha 29 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado José Jorge Mena Burguete, Notario Público número Veintidós, en ejercicio de sus funciones para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por la que se celebra un Contrato de Compraventa entre, por una parte el C. Francisco Soto Renovato, en su carácter de vendedor, y por otra parte la Persona Moral Colegio Infantil Bilingüe Alex, Sociedad Civil, representada por el C. Lic. Jorge Elías Gallegos Ortega, como compradora, Registrado bajo el número 6 a folios 6 del libro número 3,294 de la sección Primera del Registro Público de la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO SEYD/DCICE/ZN-3769/2024
EXPEDIENTE N° 89-PBH/OI/2024

ACUERDO N° SEyD/PBH142/2024

Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, el día 14 de noviembre del 2002.

IV. Que mediante oficio No. SEYD-DCICE-ZN-1009/2023, de fecha 06 de marzo de 2024, el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, solicitó al Departamento de Educación Media Superior, la revisión al plan y programa de estudio, así como realización de visita de verificación al plantel educativo **"PREPARATORIA ALEJANDRO MAGNO"**, ubicado en Calle Sandía No. 6121, Colonia El Granjero, C.P. 32690, de Cd. Juárez, Chihuahua, a fin de verificar si reúne los elementos necesarios para prestar el servicio educativo correspondiente, si cuenta con personal docente con la preparación adecuada para impartir Educación Media Superior, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas y con el plan y programa oficial en los términos del Artículo 121 y 125 de la Ley Estatal de Educación y 147 y 151 de la Ley General de Educación y Acuerdo Secretarial 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.

V. Que con fecha de 03 de abril de 2024, el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, recibió Oficio No. DEMS/0419/2024, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Jefe del Departamento de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación y Deporte, quien informa que derivado de la revisión efectuada al expediente, se desprende que las instalaciones SI cumplen con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, entre otros asuntos relacionados, así como los planes y programas de estudios vigentes del Nuevo Marco Curricular Común; y a su vez menciona el resultado favorable, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales del uso del edificio como institución educativa, así como los espacios asignados para la estancia de los alumnos; y en conclusión y de manera general satisface las condiciones requeridas, mediante dictamen No. 236/2024, de fecha 02 de abril de 2024, signado por la Supervisión Escolar de la Zona 103, respecto a la visita realizada al plantel educativo **"PREPARATORIA ALEJANDRO MAGNO"**, ubicado en Calle Sandía No. 6121, Colonia El Granjero, C.P. 32690, de Cd. Juárez, Chihuahua.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio "Héroes de la Revolución", 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 24793 y 24780
www.chihuahua.gob.mx

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO SEYD/DCICE/ZN-3769/2024
EXPEDIENTE N° 89-PBH/OI/2024**

ACUERDO N° SEyD/PBH142/2024

VI.- Que el particular COLEGIO INFANTIL BILINGUE ALEX, S.C., por conducto de su representante legal, el C. JORGE ELÍAS GALLEGOS ORTEGA, presentó ante el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, previo a la emisión del presente acuerdo, los permisos vigentes y actualizados, en términos de la Licencia de Uso de Suelo, según Oficio DGDU-LUS-4394/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua; dictamen de protección civil emitido por el Director General de Protección Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, según número de Oficio 4798/2024, de fecha 06 de agosto de 2024; dictamen de seguridad estructural del 09 de mayo de 2023, emitido por perito estructural autorizado por la Dirección Estatal de Profesiones.

No existiendo etapa procesal por agotar por parte de esta Autoridad Educativa, se emite la presente resolución conforme los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el Secretario de Educación y Deporte de Gobierno del Estado, es competente por razón de territorio, materia y grado, para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 151 y 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 9, 12, 14, 24 fracción VI y 29 fracciones I, II, III, X y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 1° fracción I, 6° fracción I, 8, 13 fracción XXVIII, 16, 25, 26 inciso I), 27 fracción II, 28, 32, 67, 68, 70, 72, 74, 77, 112, 120, 121, 124, 125, 129 de la Ley Estatal de Educación; 1°, 4, 7 último párrafo, 35, 44, 45 fracción I, 46, 115 fracción VII, 141, 146, 147, 149, 151 de la Ley General de Educación; Artículo 2°, 4°, 6°, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 94, 95 del Reglamento de la Ley Estatal de Educación y en términos del nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, el día 14 de mayo de 2024, así como con el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 076, Folio 076, del Libro Siete.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO SEYD/DCICE/ZN-3769/2024
EXPEDIENTE N° 89-PBH/OI/2024

ACUERDO N° SEyD/PBH142/2024

II.- Que del análisis realizado por el Departamento de Educación Media Superior y el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar a la documentación correspondiente a la plantilla docente propuesta por el particular, se desprende que cumplen con la preparación adecuada para impartir el plan y programas de estudios de educación Media Superior, en los términos del artículo 121 fracción I de la Ley Estatal de Educación, así mismo, a lo que establece el Acuerdo Número 449, por el que se establecen las competencias que definen el perfil del director en los planes que imparten educación del tipo medio superior.

III.- Que el particular **COLEGIO INFANTIL BILINGUE ALEX, S.C.**, por conducto de su representante legal, el C. JORGE ELÍAS GALLEGOS ORTEGA, exhibió ante el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, escrito mediante la cual asume el compromiso de aplicar el plan y programa determinado procedente por la Secretaría de Educación y Deporte, en los términos del Mapa Curricular con el enfoque del nuevo MCCEMS, del Bachillerato General, Ciclo Semestral autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Educativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de Tipo Medio Superior, Nivel Bachillerato General, Ciclo Semestral, Modalidad Escolarizada, con alumnado mixto, Turno Matutino, a través de la Institución Educativa "**PREPARATORIA ALEJANDRO MAGNO**", propiedad de la persona moral **COLEGIO INFANTIL BILINGUE ALEX, S.C.**, en el domicilio ubicado en **Calle Sandía No. 6121, Colonia El Granjero, C.P. 32690, de Cd. Juárez, Chihuahua**, de acuerdo a lo siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS	MODALIDAD SOLICITADA	CICLO	VIGENCIA A PARTIR DE	N° DE ACUERDO
BACHILLERATO GENERAL	ESCOLARIZADA	SEMESTRAL	25 DE AGOSTO DE 2023	SEyD/PBH142/2024



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio "Héroes de la Revolución", 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33 00 Exts. 24793 y 24780
www.chihuahua.gob.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO SEYD/DCICE/ZN-3769/2024
EXPEDIENTE N° 89-PBH/OI/2024

ACUERDO N° SEyD/PBH142/2024

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial anterior la “**PREPARATORIA ALEJANDRO MAGNO**”, y la persona moral COLEGIO INFANTIL BILINGUE ALEX, S.C., por conducto de su representante legal, el C. JORGE ELÍAS GALLEGOS ORTEGA, quedan obligados a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley Estatal de Educación, Reglamento de la Ley Estatal de Educación, Código Administrativo para el Estado de Chihuahua y cualquier otra norma aplicable a la materia.

II.- Cumplir con el plan y programa de estudios vigente, determinado por esta Secretaría de Educación y Deporte amparados por este Acuerdo, en los términos del Mapa Curricular con el enfoque del Nuevo Marco Curricular Común para la Educación Media Superior MCCEMS, del Bachillerato General autorizado.

III.- Cumplir, aplicar y sujetar todas las actividades de control escolar y la prestación de los servicios educativos al Calendario Escolar oficial que la Secretaría de Educación y Deporte determine vigente para cada ciclo escolar, en los términos del Artículo 124 fracción II de la Ley Estatal de Educación.

IV.- Otorgar un mínimo de becas, en los términos de los lineamientos generales que la Secretaría de Educación y Deporte determine, con fundamento en el Artículo 149 fracción III de la Ley General de Educación, equivalente a un 5% (cinco por ciento) del total de alumnos inscritos en el plan de estudios las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. El otorgamiento de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión voluntaria de cada particular. Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio "Héroes de la Revolución", 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 24793 y 24780
www.chihuahua.gob.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO SEYD/DCICE/ZN-3769/2024
EXPEDIENTE N° 89-PBH/OI/2024

ACUERDO N° SEyD/PBH142/2024

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Deporte realice u ordene.

VI.- Sujetar a la aprobación previa por escrito del Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, cualquier modificación o cambio relacionado con el personal docente y directivo de la Escuela, en este caso la Autoridad Educativa verificará que el personal antes citado, reúna los requisitos a que se refieren los artículos 121 fracción I de la Ley Estatal de Educación y 147 fracción I de la Ley General de Educación, en virtud de que la plantilla de docentes que presenta ha quedado registrada en el Sistema de Información Educativa (SIE), que lleva este Departamento.

VII.- Dar aviso por escrito a este Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte, sobre cualquier modificación o cambio relacionado con el horario, turno de trabajo, denominación, domicilio, organización del alumnado, o suma de otros servicios del mismo nivel, con una anticipación mínima de 30 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar.

VIII.- Contar con instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas, de seguridad y técnico pedagógicas que establece la normatividad vigente en materia de educación.

IX.- Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial en los términos de las disposiciones aplicables, cuando la institución cambie de modalidad, domicilio, establezca un nuevo plantel o se efectúen cambios en el titular de este acuerdo, o en el plan y programa de estudio amparados por este Acuerdo.

X.- Contar con personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 fracción I de la Ley Estatal de Educación, así como a obtener la autorización por parte de esta instancia educativa, para el caso de cambios en el personal docente y directivo, en virtud de que el cuerpo de docentes que presenta, ha quedado registrado en el Sistema de Información Educativa (SIE).



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio "Héroes de la Revolución", 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 24793 y 24780
www.chihuahua.gob.mx

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO SEYD/DCICE/ZN-3769/2024
EXPEDIENTE N° 89-PBH/OI/2024**

ACUERDO N° SEyD/PBH142/2024

XI.- Realizar en el plantel educativo actividades relacionadas con la seguridad escolar, que prevengan la violencia en el entorno escolar, el apoyo en la formación de hábitos y valores en los alumnos, la conformación de una brigada de seguridad escolar; y en su caso presentar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente en caso de ilícitos que se lleven a cabo en el interior y dentro del perímetro escolar; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 16, 17 y 27 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua.

XII.- Ajustar sus actividades y las de su personal, a lo que establece el artículo 8° de la Ley Estatal de Educación.

XIII.- Sujetarse a todos y cada uno de los lineamientos de control escolar relativo a la preinscripción, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación para planteles de educación media superior oficiales y particulares incorporados al Subsistema Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con el número 65, de fecha 13 de agosto del 2011.

XIV.- Contar con mobiliario, material didáctico, bibliográfico, equipo general y de cómputo con conexión a internet necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas y de control escolar.

XV.- Entregar al alumnado al término de cada ciclo escolar, la documentación oficial de control escolar relativa a kardex oficial, certificado de terminación de estudios sin costo alguno y sin perjuicio de que queden cuotas pendientes de pago por parte del alumno.

XVI.- Coadyuvar como institución educativa en la protección integral de los derechos de los alumnos, en términos de los Artículos 1, 2, 3 fracción IV, 16, 35, 98 fracción VIII, 105 y 106 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

XVII.- Las demás que con tal carácter se establezcan en la normatividad vigente aplicable en materia de educación.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio "Héroes de la Revolución", 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 24793 y 24780
www.chihuahua.gob.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO SEYD/DCICE/ZN-3769/2024
EXPEDIENTE N° 89-PBH/OI/2024

ACUERDO N° SEyD/PBH142/2024

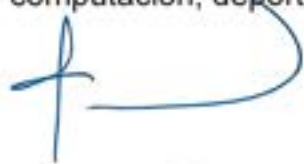
TERCERO.- La Institución Educativa deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y número de este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que le otorga la Secretaría de Educación y Deporte, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 148 último párrafo de la Ley General de Educación y 123 de la Ley Estatal de Educación.

CUARTO.- La presente incorporación por medio de la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de de Tipo Medio Superior, Nivel Bachillerato General, Ciclo Semestral, Modalidad Escolarizada, con alumnado Mixto, Turno Matutino, es para efectos eminentemente educativos, por lo que el plantel educativo prestador del servicio, **"PREPARATORIA ALEJANDRO MAGNO"**, propiedad de la persona moral COLEGIO INFANTIL BILINGUE ALEX, S.C., por conducto de su representante legal, el C. JORGE ELÍAS GALLEGOS ORTEGA, quedan obligados a obtener, a mantener actualizados y vigentes de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan y cubrir los importes de los conceptos que deriven del presente acuerdo, dispuestos en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, así como en todos los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO. - Además de la calidad académica, eficiencia y oportunidad de los servicios educativos, estos habrán de prestarse de tal forma que ofrezcan:

I.- Suficiencia, calidad, seguridad e higiene, funcionalidad y pertinencia de las instalaciones educativas.

II.- Incremento y oportuna reposición del equipamiento, con referencia especial a las dotaciones de libros y revistas, instrumentos, sustancias de laboratorio y talleres, así como equipo de computación, deportes y otros relativos al plan de estudios.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO SEYD/DCICE/ZN-3769/2024
EXPEDIENTE N° 89-PBH/OI/2024**

ACUERDO N° SEyD/PBH142/2024

III.- Previsión de servicios de apoyo y orientación a los estudiantes con relación a los servicios de la salud integral, en particular a la prevención de la farmacodependencia, del alcoholismo y enfermedades de carácter transmisible.

IV.- Financiar y organizar, directamente o en coordinación con instituciones y organismos educativos estatales y municipales, congresos, seminarios, exposiciones, eventos culturales y concursos de carácter educativo, científico, cultural y artístico.

SEXTO.- La persona moral COLEGIO INFANTIL BILINGUE ALEX, S.C., propietaria de "PREPARATORIA ALEJANDRO MAGNO", por conducto de su representante legal, el C. JORGE ELÍAS GALLEGOS ORTEGA, deberá informar por escrito al Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, en caso de la suspensión definitiva de la prestación del servicio educativo del plan de estudios aquí reconocido, en un plazo de 90 días antes de la terminación del ciclo escolar, así como hacer entrega de los archivos correspondientes, no dejando ciclos, generaciones y obligaciones inconclusas o pendientes por concluir, obligándose a solicitar a esta Autoridad Educativa por escrito, el retiro del reconocimiento de validez oficial para impartir el plan y programa de estudio amparado por el presente acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes y de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la Autoridad Educativa impondrá las sanciones que correspondan.

SÉPTIMO.- La persona moral COLEGIO INFANTIL BILINGUE ALEX, S.C., propietaria del "PREPARATORIA ALEJANDRO MAGNO", por conducto de su representante legal, el C. JORGE ELÍAS GALLEGOS ORTEGA, deberá notificar a la Autoridad Educativa bajo el procedimiento que esta defina los cambios de Director(a) para que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de dar continuidad a la emisión de certificados.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO SEYD/DCICE/ZN-3769/2024
EXPEDIENTE N° 89-PBH/OI/2024

ACUERDO N° SEyD/PBH142/2024

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente resolución, es **ESPECÍFICO** para desarrollar el plan de estudios de Tipo Medio Superior, Nivel Bachillerato General, Ciclo Semestral, Modalidad Escolarizada, con alumnado Mixto, Turno Matutino, **ÚNICA** y **EXCLUSIVAMENTE** en el domicilio autorizado para dicho fin, en la modalidad autorizada, por lo que en ningún caso, podrá impartir el plan y programa de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

NOVENO.- La persona moral **COLEGIO INFANTIL BILINGUE ALEX, S.C.**, propietaria de la Institución Educativa **"PREPARATORIA ALEJANDRO MAGNO"**, por conducto de su representante legal, el C. **JORGE ELÍAS GALLEGOS ORTEGA**, queda obligado a establecer los mecanismos de control escolar y a conservar la documentación de control escolar que se genere durante la vigencia del plan y programa, la cual debe estar debidamente clasificada por generación en libros mayores, tanto física como electrónica; permitiendo con ello, el respaldo de los estudios del alumnado, y en caso de cierre, esté en condiciones de hacer la entrega del archivo escolar generado a la Autoridad Educativa, en términos de la incorporación aquí otorgada al plan y programa de estudios, en términos del Artículo 121 de la Ley Estatal de Educación.

DÉCIMO.- El presente acuerdo podrá ser revocado por la Autoridad Educativa, en términos de lo que disponen los artículos 171 fracción II de la Ley General de Educación y 169 fracción III de la Ley Estatal de Educación, cuando la institución incurra en las infracciones contenidas en el artículo 170 fracciones IX y XIV de la Ley General indicada y 168 de la Ley Estatal referida. Así mismo, cuando hayan dejado de satisfacerse los requisitos que justifican el reconocimiento, como lo menciona el Artículo 13 fracción XXVIII de la Ley Estatal de Educación, pudiéndose hacerse acreedor, previo procedimiento administrativo, a las sanciones establecidas en el marco jurídico aplicable o en su caso a la revocación del reconocimiento oficial de estudios aquí otorgado, independiente de la multa que en su caso proceda.

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de que la persona moral **COLEGIO INFANTIL BILINGUE ALEX, S.C.**, propietaria de la Institución Educativa **"PREPARATORIA ALEJANDRO MAGNO"**, solicite suspensión temporal para impartir el servicio educativo, ésta no podrá ser mayor de dos ciclos escolares, y para poder reaperturar el servicio, deberá solicitarlo por escrito por medio de la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO SEYD/DCICE/ZN-3769/2024
EXPEDIENTE N° 89-PBH/OI/2024

ACUERDO N° SEyD/PBH142/2024

representante legal de la asociación, debiendo acreditar nuevamente la posesión legal del inmueble, tener vigentes todos los permisos relacionados a éste y contar con una plantilla de docentes que cumpla con el perfil que establece la normatividad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Si la Institución Educativa **"PREPARATORIA ALEJANDRO MAGNO"**, excede el plazo de dos ciclos escolares sin prestar el servicio educativo, será motivo de suspensión y clausura definitiva, por lo que esta autoridad educativa en términos de lo manifestado en el punto sexto del presente acuerdo, procederá al retiro del Reconocimiento de Validez Oficial aquí otorgado a la persona moral COLEGIO INFANTIL BILINGUE ALEX, S.C., dejándole a salvo sus derechos para solicitar una nueva incorporación.

DÉCIMO TERCERO.- En términos del Artículo 68 primer párrafo y fracción I de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, la Institución Educativa **"PREPARATORIA ALEJANDRO MAGNO"**, en el ámbito de su competencia, promoverá las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como llevará a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela, aunado a diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia.

DÉCIMO CUARTO.- El presente acuerdo es vigente a partir del **25 DE AGOSTO DE 2023**, del Ciclo escolar 2023-2024, de conformidad como lo señala el artículo 120 párrafo cuarto de la Ley Estatal de Educación.

DÉCIMO QUINTO. - Los aspectos no previstos en el presente acuerdo, los resolverá la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme a derecho y por medio de sus autoridades competentes.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio "Héroes de la Revolución", 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 24793 y 24780
www.chihuahua.gob.mx

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO SEYD/DCICE/ZN-3769/2024
EXPEDIENTE N° 89-PBH/OI/2024**

ACUERDO N° SEyD/PBH142/2024

DÉCIMO SEXTO.- En contra de la presente resolución procede el recurso de revisión que señala el artículo 172 de la Ley Estatal de Educación, dentro del período de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto, por lo cual, el expediente podrá ser consultado en la oficina de Incorporación de Escuelas del Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de esta Secretaría, ubicado en primer piso del Edificio Héroes de la Revolución, en Av. Venustiano Carranza 803, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la persona moral COLEGIO INFANTIL BILINGUE ALEX, S.C., propietaria del plantel educativo "PREPARATORIA ALEJANDRO MAGNO", por conducto del C. JORGE ELÍAS GALLEGOS ORTEGA, en su carácter de representante legal, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
CHIHUAHUA, CHIH.**

C.c. Lic. Manuel Guillermo Márquez Lizalde - Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Mtra. Alpha Isabel Aguirre Paz. - Jefa del Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar
Archivo. -

AIAR/FBB/CFG/cncs